de uno de los dos años q. se le da de plazo para los
escribir en adelante a la de pagar en dha
Villa de Madrid a esta Villa en dinero en los
Arcas de S. M. sin que se le pueda en dha cuenta
ni de afuera algunos calos y abiendo muchos
calos a bien de que se omitan los bien
de dichos dhos Comisarios y Alcaldes de
Referidos a su de los que se hacen sino
dar su Reale Apelo y se obligan de cada
Pagar a la Villa de los Referidos pen
de Velente de en los dos años q. se les
les Presente de dessin a dhos
Pardo de dessin de Pedro; y de Pagar
che Reiedo Cedaw q. que hegue los
Quieren de dessin los dos años q.
o de los de Pagar q. que en de la dha
Entidad de Pedro liquen den de en
ser menderen ores de Pedro y por
no tener que Costa q. de Pedar la primera
los q. saben dhos. Vos q. no lo Pedar
ren Corp. Cos Cumbrandori Fea Cron. Pe
Zion =

Pedro Lopez Sebastian de
Juan Pacoespin

Santos martinez
Sanche

Antem

Pedro Muñoz Guerra